

2027

LINEAMIENTOS

para el proceso de integración
del Presupuesto de Egresos
para el Ejercicio Fiscal 2027

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 ▶ 2027



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

ÍNDICE

1. Lineamientos Generales y Calendario de Actividades.....	3
1.1. Objetivo.	3
1.2. Ámbito de aplicación.	3
1.3. Fechas de entrega.	4
2. Planeación-Programación.	5
2.1. Articulación programática de la planeación con el presupuesto y la evaluación del desempeño.	5
2.2. De las características de los Programas Presupuestarios.	7
2.3. De las características de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), registro, revisión y actualización... ..	8
2.4. Relación entre la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) con las Reglas de Operación y sus padrones de beneficiarios.	11
3. Presupuestación.	11
3.1 Capítulo 1000 Servicios Personales.	12
3.2. Capítulo 2000 Recursos Materiales.	14
3.3. Capítulo 3000 Servicios Generales.	14
3.4. Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	15
3.5. Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	16
3.6. Capítulo 6000 Inversión Pública.	17
3.7. Capítulo 7000 Inversión Financiera y Otras Provisiones.	18
3.8. Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones.	18
3.9. Capítulo 9000 Deuda Pública.	18
3.10. Informe del gasto.	18
4. Lineamientos específicos.	19
4.1. Ingresos propios.	19
4.2 Transversalización del Enfoque Basado en Derechos Humanos con Equidad y gestión de riesgos de corrupción.	19
4.3 Obligaciones que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.	22
4.4 Obligaciones financieras derivadas de la suscripción de convenios con aportación estatal.	22
5. Anexos entregables que se integran al anteproyecto de presupuesto.	23
6. Disposiciones finales.	27
6.1 Interpretación de los Lineamientos y casos no previstos.	27
6.2 Difusión por vía electrónica.	27

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027

Con fundamento en los artículos 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 5, 6, 9 y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 5 fracción I, 25, 28 y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 22 y 23 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 14 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29 bis fracción X, 29 bis-I fracción II, 29-bis-II fracción I, II, V, 29-bis-III fracción I y 29-Bis-IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se comunican los siguientes lineamientos:

1. Lineamientos Generales y Calendario de Actividades.

1.1. Objetivo.

Establecer los aspectos generales que los ejecutores del gasto público deberán cumplir en el proceso de programación y presupuestación para la integración del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2027.

1.2. Ámbito de aplicación.

Los presentes lineamientos son aplicables para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí que se encuentran referidas en el artículo 3 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 3 fracciones XIII y XXI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, se sujetarán en lo conducente a estos lineamientos a fin de lograr la congruencia requerida en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5 fracción I y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

Para la integración del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2027, se necesitará la participación de todos los titulares de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, de los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, así como las titulares de las Unidades para la Igualdad de Género, del personal administrativo y de apoyo que tenga injerencia directa en el ciclo presupuestario.

Los ejecutores del gasto, en la elaboración de sus anteproyectos de Presupuesto de Egresos 2027, deberán observar que la planeación del gasto de los recursos públicos se realice bajo los criterios de interés público, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y transversalidad de la perspectiva de género y derechos humanos, apegados a la Política Estatal Anticorrupción, implementando mecanismos que permitan supervisar la asignación y el ejercicio de los recursos públicos, asegurando su alineación con los objetivos estratégicos del gobierno.

1.3. Fechas de entrega.

A continuación, se presentan las fechas de entrega de los anteproyectos:

Tabla 1. Fechas de entrega

Actividad	Fecha
Entrega de anteproyecto de Presupuesto de Egresos a Finanzas	
Dependencias y entidades del Poder Ejecutivo	25 de septiembre
Otros Poderes y Organismos Autónomos	15 de octubre
Proceso para la entrega al Congreso por parte de Finanzas	
Análisis y preparación de la iniciativa del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2027	octubre - noviembre
Presentación de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos al H. Congreso del Estado	20 de noviembre
Aprobación del Presupuesto de Egresos	15 de diciembre

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2. Anexos del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2027¹

Etapa	Anexo
<p>Planeación / Programación</p>	Anexo 1: Cédula PbR - SED
	Integración de la MIR institucional
	Revisión, actualización y validación de la ficha de indicadores
	Anexo 2. Relación de Programas específicos, identificando Mecanismos o Reglas de Operación y padrones de beneficiarios
	Anexo 7: Política transversal
<p>Presupuestación</p>	Anexo 3: Reporte sistema POA
	Anexo 4: Tabuladores
	Anexo 5: Capítulo 6000
	Anexo 6: Registro de pasivos
	Anexo 8: Obligaciones
	Anexo 9: Convenios con aportación estatal
	Anexo 10: Programas y acciones (convenios)
	Anexo 11. Informe del gasto

Fuente: Elaboración propia.

2. Planeación-Programación.

2.1. Articulación programática de la planeación con el presupuesto y la evaluación del desempeño.

La vinculación del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 en sus objetivos, estrategias y transversalidad son importantes para el diseño de programas y acciones que contribuyan al cumplimiento de las metas nacionales y estatales.

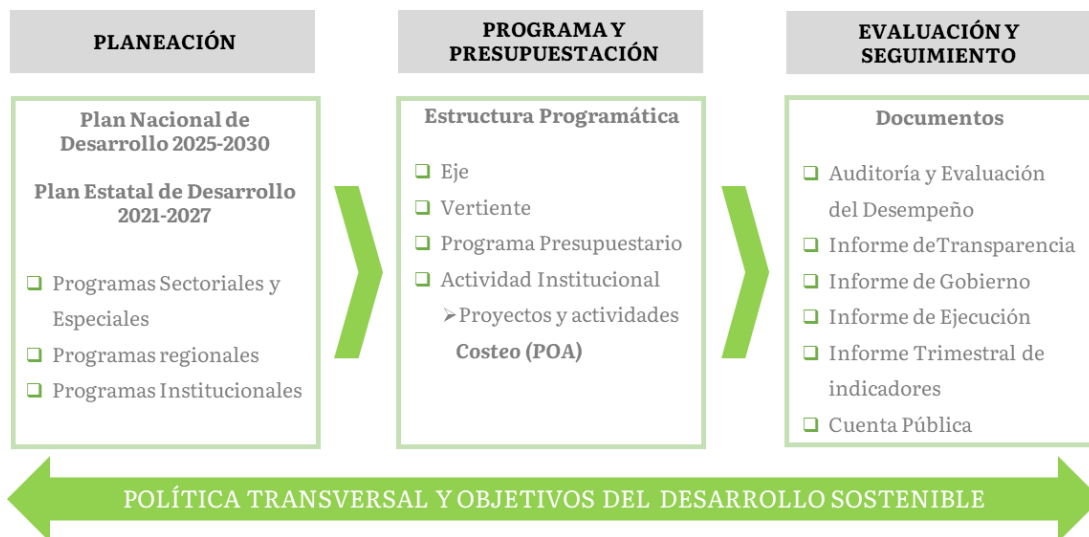
¹ Los anexos deberán presentarse en las fechas señaladas en la Tabla 1 del presente documento en los términos establecidos en los presentes Lineamientos.

Con el propósito de fortalecer la consistencia, vinculación y calidad del proceso de programación con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en adelante PED, las dependencias y entidades deberán garantizar que su estructura programática autorizada sea congruente con los objetivos del Plan durante la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2027, conforme a lo siguiente:

- a) La vinculación se formalizará a través de los 92 Programas Presupuestarios (Pp) existentes, dando continuidad a la estructura de cada dependencia y entidad.
- b) Esta obligatoriedad es aplicable para los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

A continuación, se presenta el esquema de articulación del ciclo presupuestario.

Esquema 1: Articulación de la Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Seguimiento.



Fuente: Elaboración Propia.

2.2. De las características de los Programas Presupuestarios.

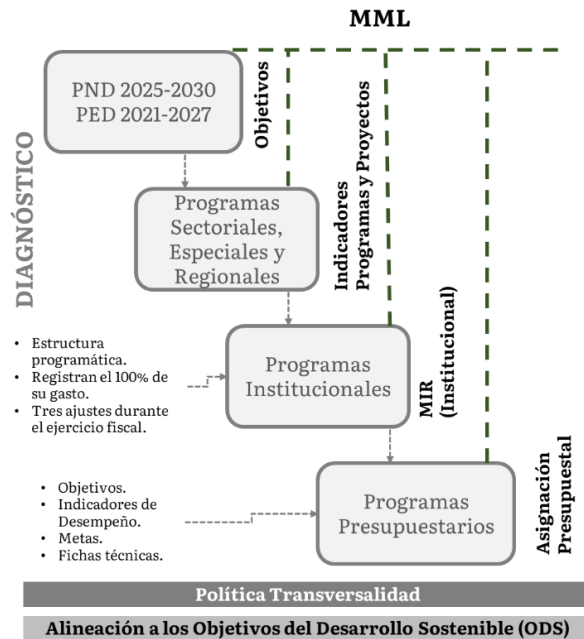
Para el Presupuesto de Egresos del Estado 2027, el proceso de planeación deberá articularse bajo un enfoque de Gestión para Resultados (GpR), garantizando congruencia lógica y metodológica con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el Plan Estatal de Desarrollo (PED) y sus programas derivados.

Dicho enfoque se reflejará en los Programas Presupuestarios (Pp), los cuales deberán:

- a) Asignar las responsabilidades de cada componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), en adelante MIR institucional a una dirección (o unidad orgánica equivalente).
- b) Derivar de la MIR institucional la información que resulta relevante para la toma de decisiones, mediante:
 - La generación de información y datos de calidad para el informe anual de la administración.
 - La cuantificación, el establecimiento de metas y tiempos de ejecución de las acciones programadas, atendiendo al principio de anualidad (salvo inicio/cierre de administración).
 - La definición clara de los bienes y servicios producidos para incentivar el valor público.
 - La identificación de la población potencial y objetivo (beneficiarios) de los bienes y servicios.
 - El registro de componentes y actividades vinculados a las líneas de acción de los programas derivados PED para asegurar una atención integral.
- c) Reportar de manera trimestral, conforme los plazos establecidos por la Secretaría de Finanzas y la Contraloría General del Estado, los avances de los indicadores de desempeño y transversales contenidos en los Programas presupuestarios.

A continuación, se presenta el esquema para la integración de los Programas Presupuestarios:

Esquema 2: Proceso de integración de los Programas Presupuestarios.



Fuente: Elaboración Propia.

2.3. De las características de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), registro, revisión y actualización.

Para la integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2027, la MIR institucional continuará siendo el instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico, en adelante MML.

En este sentido, la MIR institucional es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica:

- Establece con claridad el objetivo de los programas y su alineación con los objetivos de la planeación nacional y sectorial;
- Incorpora los indicadores que miden los objetivos y registra las metas que establecen los niveles de logro esperados, elementos que son un referente para el seguimiento y la evaluación;

- c) Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores;
- d) Describe los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, para cumplir su objetivo, así como las actividades e insumos para producirlos (Componentes);
- e) La suma del costeo de los componentes registrados en la MIR institucional será el total del presupuesto (que incluye gasto programable y no programable), por lo que la suma del presupuesto de todos los Programas Presupuestarios representará el monto total del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2027, aprobado por el Congreso del Estado.
- f) El costeo deberá realizarse por capítulo de gasto en forma resumida y general (entendiendo que en su Programa Institucional y Operativo Anual es donde hacen el concentrado detallado y específico de la clasificación por objeto del gasto).
- g) Incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

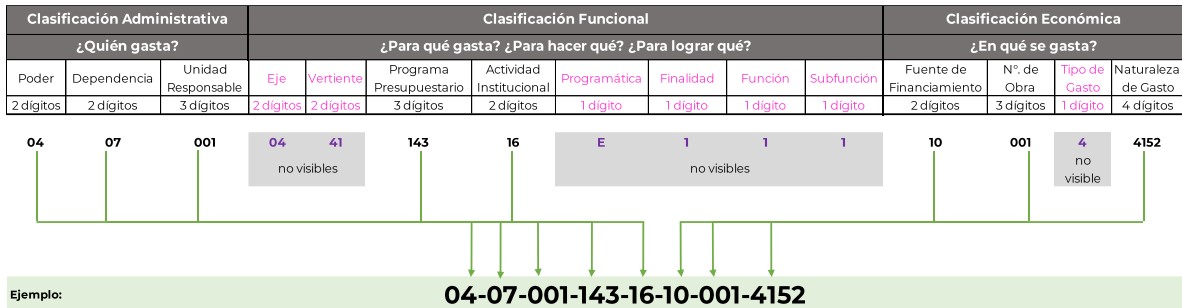
La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, mediante la **Cédula PbR-SED** (Anexo 1), establece la integración obligatoria de la MIR institucional en sus niveles: Fin, Propósito, Componentes y Actividades de cada Programa Presupuestario.

Los ejecutores del gasto deberán enviar la Cédula PbR-SED, tomando en consideración las guías metodológicas para la integración de la MIR y la formulación de Indicadores, dentro de su anteproyecto de presupuesto de egresos, a más tardar el **25 de septiembre de 2026**; en el caso de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos **el 15 de octubre de 2026**, conforme al calendario de actividades.

Es indispensable considerar que la estructura programática está vinculada al costeo de la MIR, por lo que la captura en el **Programa Operativo Anual (POA)** debe ser congruente con el proceso de presupuestación y la generación de claves presupuestarias.

Para la integración del Presupuesto de Egresos 2027, los ejecutores del gasto observarán la composición de la clave presupuestaria y estructura programática que se detalla a continuación:

Esquema 3: Clave Presupuestaria y Estructura Programática.



- Poder:** 04 Organismos Descentralizados de la Administración Pública
- Dependencias:** 07 Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí
- Unidad Responsable:** 001 Dirección General de Desarrollo Financiero
- Eje:** 01 Bienestar para San Luis
- Vertiente:** 14 Alianzas para la Gobernabilidad
- Programa Presupuestario:** 143 Asistencia Social a Población Vulnerable
- Actividad Institucional:** 16 Fortalecimiento de la Gestión Institucional
- Programática:** E Prestación de Servicios Públicos
- Finalidad:** 1 Comprende las acciones propias de gobierno
- Función:** 1 Incluye las actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población
- Subfunción:** 1 Comprende las actividades orientadas al Desarrollo Económico, fomento de la producción y prestación de bienes y servicios públicos
- Fuente de Financiamiento:** 10 Participaciones e Ingresos en Convenio
- Nº. de Obra:** 001 Otorgamiento de financiamiento para el desarrollo de proyectos y actividades productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas
- Tipo de Gasto:** 4 Gasto de Capital
- Naturaleza de Gasto:** 4121 Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo

Fuente: Elaboración Propia.

Asimismo, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán realizar el **seguimiento y reporte trimestral de los indicadores de desempeño** de sus programas presupuestarios para el ejercicio 2027, en cumplimiento del artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Para tal efecto, deberán integrar y remitir en los plazos establecidos por la Secretaría de Finanzas y la Contraloría General del Estado, la información cuantitativa y cualitativa que permita verificar el avance y los resultados de los programas, asegurando la consistencia, oportunidad y calidad de los datos reportados, a fin de fortalecer el Presupuesto basado en Resultados (PbR), el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados.

2.4. Relación entre la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) con las Reglas de Operación y sus padrones de beneficiarios.

Las Reglas de Operación (ROP) son disposiciones normativas que regulan la ejecución de los Programas Estatales y Fondos Federales. Su objetivo es garantizar la transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos.

Estos documentos establecen la mecánica operativa para limitar la discrecionalidad en la asignación de recursos y en la entrega de bienes o servicios. Las ROP definen elementos clave como: la población objetivo, los criterios de elegibilidad, los tipos de apoyo y el proceso de selección.

En el marco del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), las ROP, junto con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), constituyen instrumentos fundamentales para el diseño, operación y seguimiento de los Programas Presupuestarios. Por ello, es obligatorio garantizar la consistencia entre el diseño del programa y sus acciones para lograr los resultados esperados. Asimismo, todo programa que entregue bienes o servicios directamente a personas físicas deberá contar con un Padrón de Beneficiarios actualizado, cumpliendo con el Anexo 2, el cual debe ser enviado en el anteproyecto de presupuesto de egresos, a más tardar el 25 de septiembre de 2026.

3. Presupuestación.

Se informa que para el techo presupuestal del ejercicio fiscal 2027 se tomará como base el presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado en el ejercicio fiscal 2026. El monto determinado para los capítulos de gasto puede ser adecuado de acuerdo a las necesidades que se puedan presentar.

En materia de presupuestación, es importante establecer que para la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2027, los ejecutores del gasto deberán capturar los capítulos de gasto en el sistema POA. Dicha captura se realizará de manera específica a nivel dirección y naturaleza de gasto conforme a los términos y fechas que se incluyen en estos Lineamientos y en las demás disposiciones que, en su caso, sean emitidas.

La gestión de usuarios del sistema POA será administrada por la Secretaría de Finanzas. Para la captura de la información en dicho sistema los usuarios mantendrán el acceso de usuario y contraseña utilizados en el ejercicio anterior. El sistema contará con las mismas funciones, considerando los resultados de los trabajos realizados en la MIR institucional.

En caso de requerirse la creación o modificación de usuarios, los ejecutores del gasto deberán enviar un oficio de solicitud a la Secretaría de Finanzas, con atención a la Dirección General de Planeación y Presupuesto.

Al finalizar la captura, los ejecutores del gasto deberán imprimir el reporte que emita el sistema POA con la versión definitiva. Dicho reporte deberá contener el nombre y firma autógrafa de los servidores públicos responsables de su elaboración y autorización, con el fin de que sea entregado a la Secretaría de Finanzas, con atención a la Dirección General de Planeación y Presupuesto mediante oficio y de manera digital, a **más tardar el 25 de septiembre de 2026**, como **Anexo 3**.

Las consideraciones por capítulos de gastos se presentan a continuación:

3.1 Capítulo 1000 Servicios Personales.

De acuerdo con lo establecido en el Consejo Nacional de Armonización Contable, en adelante CONAC, este capítulo agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio. Esta información podrá ser analizada por la Secretaría de Finanzas en conjunto con la Oficialía Mayor, a fin de precisar o aclarar eventuales variaciones.

El presupuesto del Capítulo 1000 Servicios Personales lo define la Oficialía Mayor, conforme a sus atribuciones, y lo presenta a la Secretaría de Finanzas para integrarlo al proyecto de Presupuesto de Egresos 2027, debiendo quedar enmarcado en lo que establece el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y los relativos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Los tabuladores de las dependencias del Poder Ejecutivo serán definidos por la Oficialía Mayor de acuerdo con sus atribuciones y los presentará a la Secretaría de Finanzas **a más tardar el 25 de septiembre de 2026** con las firmas respectivas del Oficial Mayor, de la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Administración de Recursos Humanos. Esta información deberá generarse por Sectores: Burócratas, es decir, personal de base y honorarios, de Confianza, Magisterio y Seguridad, y entregarse en tres tantos de manera original, escaneada con firmas y digital en formato Excel editable en tamaño carta.

Los organismos descentralizados presentarán sus tabuladores en el formato generado para tal efecto, siendo responsables de entregarlos conforme a las disposiciones en materia salarial establecidas por la Oficialía Mayor. Los tabuladores de las entidades deberán ser entregados el **25 de septiembre de 2026** de manera original, escaneada con firmas y digital en formato Excel editable en tamaño carta a la Secretaría de Finanzas, en tres tantos originales con las firmas respectivas del director de administrativo, el titular de la institución y por la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor; adicionalmente, las entidades que cuenten con nómina que sea pagada con recurso federal, enviarán el archivo que firman y validan en la federación.

Los tabuladores que les correspondan entregar a los Poderes Judicial y Legislativo, así como a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, deberán ser congruentes con el formato generado para tal efecto para los organismos descentralizados y presentarlos de manera original, escaneada con firmas y digital en formato Excel editable en tamaño carta a la Secretaría de Finanzas, en tres tantos originales con las firmas respectivas de los titulares de la institución y de las unidades de administración, **a más tardar el 15 de octubre de 2026**.

El formato de los tabuladores se entregará como **Anexo 4**.

Para el ejercicio fiscal 2026, la Secretaría de Finanzas no dispondrá de recursos adicionales para gastos en materia de servicios personales. En todos los casos, los cálculos deberán de considerar el total de las prestaciones de Ley, así como subsidios, compensaciones, etc.

3.2. Capítulo 2000 Recursos Materiales.

De acuerdo con lo establecido en el CONAC, este capítulo agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Con la finalidad de optimizar los recursos, el gasto en capítulo 2000 no tendrá incremento respecto del presupuesto de egresos aprobado para 2026, sin embargo, se podrán realizar movimientos compensados sujetándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

La Oficialía Mayor implementará medidas para realizar las compras consolidadas con la finalidad de optimizar el uso de combustibles y otros materiales y suministros que garanticen el uso eficaz de los recursos.

Para el ejercicio fiscal 2026 se deberán generar políticas presupuestarias que impacten en el cuidado del medio ambiente.

3.3. Capítulo 3000 Servicios Generales.

Según lo establecido por el CONAC, este capítulo agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

En congruencia con las políticas de gasto que ha implementado la presente Administración, para el ejercicio fiscal 2027 el gasto en el capítulo 3000 Servicios Generales, no tendrá incremento respecto del presupuesto aprobado para 2026, sin embargo, al igual que con el capítulo 2000, se podrán realizar movimientos compensados sujetándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Como ejemplo de acciones de mejora, los ejecutores del gasto deberán:

- Optimizar los espacios físicos en los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, para que puedan albergar personal y recursos materiales de áreas que se encuentran en inmuebles arrendados.
- No podrán celebrarse nuevos contratos de arrendamiento, excepto en los casos que su contratación sea necesaria y se justifique plenamente, previa autorización de la Oficialía Mayor.

La Oficialía Mayor implementará medidas para administrar y controlar los servicios generales, que garanticen el uso óptimo de los recursos de acuerdo a la normativa aplicable.

Para el ejercicio fiscal 2027 se deberán generar políticas presupuestarias que impacten en el cuidado del medio ambiente.

3.4. Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

De acuerdo con lo establecido en el CONAC, este capítulo de gasto es utilizado, en parte, para transferir el recurso a las entidades del Poder Ejecutivo, así como a los Poderes Legislativo y Judicial, y los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

En el sistema POA, estos ejecutores deberán capturar la información distribuida por capítulos de gasto, haciendo uso en la clave presupuestaria del número de obra como capítulo de gasto, como se muestra a continuación:

Tabla 2: Clave presupuestaria del número de obra como capítulo de gasto.

Número de obra	Capítulos
001	Servicios Personales
002	Materiales y Suministros
003	Servicios Generales
004	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Fuente: Elaboración propia.

Este nivel de detalle será para efectos de armonización, ejercicio, seguimiento, informes y rendición de cuentas.

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo podrán requerir apoyo en la asignación de recursos en este capítulo, como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades. Para efecto de lo anterior, deberán capturar en el sistema POA sus requerimientos con base en el techo presupuestal establecido en el ejercicio fiscal 2026.

Los subsidios deben orientarse hacia actividades prioritarias de interés general, bajo criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, observando lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Además, los ejecutores del gasto que otorguen recursos por concepto de ayudas a organizaciones y personas, y a instituciones sin fines de lucro, están obligados, en su caso, a integrar información de acuerdo con los requisitos establecidos para tal efecto.

Para el caso de las entidades que suscriben convenios con una aportación estatal, deberán implementar programas y acciones para incrementar sus recursos, así como ampliar y diversificar sus fuentes de financiamiento, diferentes a sus ingresos propios, a efecto de complementar la aportación.

3.5. Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Este capítulo de gasto será registrado contablemente por la Secretaría de Finanzas, de conformidad con la normatividad del CONAC, exclusivamente cuando se trate de dependencias de la Administración Pública Central y será una consecuencia de los proyectos y programas que al efecto se justifiquen y autoricen.

Los organismos públicos descentralizados no podrán realizar adquisiciones sin estar previamente consideradas en un proyecto de inversión que cuente con un dictamen técnico - financiero favorable por la Dirección de la Unidad de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, así como sujetarse a los procedimientos de Oficialía Mayor para adquisiciones y registro patrimonial.

3.6. Capítulo 6000 Inversión Pública.

De conformidad con lo establecido en el CONAC, el Capítulo 6000 agrupa las asignaciones destinadas a obras por contrato, proyectos productivos y acciones de fomento, incluyendo los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

En este capítulo, se deben priorizar los proyectos y programas de inversión (PPI) que el Gobernador Constitucional del Estado haya determinado de acuerdo con los objetivos del PED y la normatividad aplicable en la materia, especialmente la señalada en el artículo 32 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Asimismo, se deben contemplar los proyectos de acuerdo con su impacto social, observando siempre las disposiciones en materia de racionalidad.

Los PPI 2027 deberán ser presentados por cada dependencia o entidad, en el formato para el Registro de Proyectos de Inversión Capítulo 6000. Cartera de Proyectos de Inversión, que se presentará como **Anexo 5**, priorizando los irreductibles que se realizan año tras año, los contratos plurianuales y los diferentes convenios con los que cuenta cada dependencia o entidad. Además, deberán agregar a dicho Anexo la ficha técnica de cada uno de los PPI, misma que podrán obtener en la página oficial de la Secretaría de Finanzas en el apartado creado para los presentes Lineamientos.

Es importante señalar que los programas y proyectos de inversión deberán verse reflejados en la MIR institucional y una vez autorizado el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2027 por el H. Congreso del Estado, la MIR deberá de actualizarse de forma trimestral para acceder a los recursos del Capítulo 6000.

La Unidad de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, podrá requerir en cualquier momento más información sobre los programas y proyectos de inversión presentados, en términos en lo dispuesto en los artículos 13 fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás normatividad aplicable, que dentro de su contenido, entre otros aspectos, obliga a que con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables.

Se dará prioridad a la inversión que cada dependencia destine en el tema de sustentabilidad verde en las oficinas, como por ejemplo en: el ahorro de energía eléctrica, reciclado del agua, selección y división de basura, impresión de oficios ambas caras, reciclado de papel, etc.

3.7. Capítulo 7000 Inversión Financiera y Otras Provisiones.

Contempla las erogaciones destinadas a la realización de actividades financieras, a la creación de fideicomisos, fondos, así como las provisiones de recursos para atender situaciones contingentes y/o erogaciones complementarias que por su carácter no pueden ser asignadas en forma inmediata a partidas específicas de gasto. Este capítulo se calculará directamente por la Secretaría de Finanzas.

3.8. Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones.

En este capítulo se encuentran las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones aprobadas a los Municipios, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Debido a su naturaleza, no es necesaria su captura en el POA.

3.9. Capítulo 9000 Deuda Pública.

Este capítulo contempla las erogaciones destinadas a cubrir las amortizaciones, intereses, comisiones y gastos de las cargas financieras contraídas por el Estado, previa aprobación del H. Congreso del Estado, por concepto de deuda pública; así como los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Debido a su naturaleza, no es necesaria su captura en el POA; sin embargo, deberá entregarse el formato que se adjunta como **Anexo 6** para el llenado de la información relacionada a los pasivos.

3.10. Informe del gasto.

El **Anexo 11** es un documento que deberá presentarse en formato correspondiente; en él se debe mostrar el comportamiento y destino del gasto por capítulo, identificando la fuente de financiamiento (federal, estatal y propio) desde el año 2021 hasta la proyección del anteproyecto solicitado para el año 2027.

Este anexo deberá ir acompañado de los estados financieros de cada ejercicio, así como de un informe claro y preciso de los resultados cuantitativos esperados.

4. Lineamientos específicos.

4.1. Ingresos propios.

Si bien estos lineamientos están enfocados primordialmente en el gasto, para la integración del proyecto de presupuesto es indispensable considerar todos los ingresos disponibles, dentro de los cuales los “Ingresos Propios” tienen un papel fundamental.

Por lo anterior, es de gran importancia enterar estos ingresos a la Dirección General de Ingresos, ya que gracias a esto será posible mantener un correcto ejercicio del recurso y con ello estar en condiciones de realizar una programación del gasto enfocada a la búsqueda de resultados.

Conforme a las disposiciones fiscales para la contabilidad, los ingresos deberán sujetarse a un registro y clasificación específicos que serán considerados en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2027.

Para efecto del gasto, se considerarán los ingresos propios como de libre disposición y para ejercerse deberán de ser presupuestados, conforme lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las disposiciones para la clasificación del ingreso y su proyección en la Iniciativa de Ley de Ingresos serán definidas por la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

4.2 Transversalización del Enfoque Basado en Derechos Humanos con Equidad y gestión de riesgos de corrupción.

El desarrollo, implementación y seguimiento de políticas transversales con perspectiva de género y enfoque basado en derechos humanos, especialmente en temas que son prioritarios para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y para aquellos grupos de población considerados como más vulnerables busca mediante la ejecución de programas y proyectos por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, contribuir a que las acciones gubernamentales ofrezcan beneficios tangibles a estos grupos y garantizar el cumplimiento y goce de sus derechos humanos.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal incorporarán este enfoque transversal a partir del diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos, materializando acciones gubernamentales que garanticen beneficios tangibles y el ejercicio pleno de derechos de las poblaciones prioritarias.

Este enfoque transversal se integra por:

- Diagnóstico de brechas de desigualdad, que identifique las carencias que impiden el acceso a bienes y servicios.
- Acciones afirmativas y mecanismos que contribuyan a la garantía de derechos.
- Evaluación de impacto basada en indicadores medibles, asegurando el seguimiento, rendición de cuentas y la progresividad de los derechos.

Es por lo que, para la integración del presupuesto con enfoque basado en derechos y perspectiva de género, que contribuye a resolver problemáticas específicas y a fortalecer la Gestión para Resultados, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán:

- a) Dar continuidad a aquellos programas, proyectos y/o acciones transversales identificados en el Presupuesto de Egresos 2026, así como a sus indicadores y metas.
- b) Identificar aquellos programas, proyectos y/o acciones específicas que contribuyan de forma total o parcial a atender la problemática de estos grupos prioritarios.
- c) Incorporar este enfoque dentro del resumen narrativo de la MIR institucional (a nivel de componente o actividad), formulando indicadores transversales, sus metas respectivas, así como el presupuesto asignado.
- d) Enviar esta información a las unidades coordinadoras responsables de la política transversal en el Estado, es decir, la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos, el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y la Coordinación de Atención a Personas con Discapacidad y, a través del **Anexo 7. Políticas de Atención Transversal**, a más tardar el **2 de septiembre de 2026**.

- e) Incluir en el Programa Presupuestario correspondiente los indicadores y metas transversales que consideren más estratégicos o relevantes, y a su vez reportar de manera trimestral los avances en las metas definidas.

Las dependencias coordinadoras de la política transversal en el Estado mencionadas anteriormente, deberán:

- a) Brindar asesoría y sensibilización a las dependencias para la identificación, actualización y validación de políticas transversales, así como el correcto llenado del **Anexo 7**.
- b) Monitorear de manera trimestral, conforme al calendario establecido por la Secretaría de Finanzas y la Contraloría General del Estado, el seguimiento de indicadores y metas transversales definidos por las dependencias y contenidos en el Programa presupuestario respectivo, de conformidad con la normatividad en la materia.
- c) Validar y enviar a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el **25 de septiembre de 2026**, el **Anexo 7** de cada dependencia y entidad ejecutora del gasto.

Hecho lo anterior, la Secretaría de Finanzas, con base en la información validada del **Anexo 7**, integrará los anexos transversales correspondientes a la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2027. Es importante mencionar que únicamente se tomará en cuenta la información enviada por las dependencias coordinadoras de la política transversal.

Para una mejor comprensión e identificación del enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género, la Secretaría de Finanzas en conjunto con las dependencias coordinadoras de este enfoque, pondrán a su disposición los Lineamientos Generales para la Transversalidad en Políticas Públicas con Enfoque de Derechos Humanos, los cuales serán de utilidad para la identificación y/o actualización de programas, proyectos y/o acciones que se realizan en favor de estos grupos de población.

4.3 Obligaciones que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Para dar cumplimiento al pago de obligaciones que se deriven de resoluciones definitivas (laudos laborales, sentencias, o resoluciones de otra índole) emitidas por autoridad competente, se deberá solicitar que en la partida presupuestal correspondiente se contemple el pago.

Para efecto de lo anterior, deberá precisar cuando menos:

- a) El cálculo del monto líquido de la obligación del pago;
- b) La correspondiente iniciativa de ingreso o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto para realizar el pago;
- c) El número de expediente;
- d) Tipo de juicio o procedimiento;
- e) Fecha de resolución, y
- f) Autoridad que emite la resolución.

Además, deberá acompañar la documentación necesaria que respalde los datos anteriores, y en su caso, los requerimientos respectivos.

Para efecto de lo anterior, deberán llenar el **Anexo 8** y hacerlo llegar acompañado al Anteproyecto de presupuesto de egresos.

4.4 Obligaciones financieras derivadas de la suscripción de convenios con aportación estatal.

Para dar cumplimiento a las obligaciones financieras derivadas de la suscripción de convenios con la federación o con otras instancias que requieran aportación estatal para su cumplimiento, se solicita que la institución estatal correspondiente haga llegar, acompañada de su anteproyecto de presupuesto de egresos, la siguiente información:

- a) Comunicación oficial de la autoridad federal o instancia con la que se suscribirá el convenio que indique el monto preciso de la aportación estatal que solicitará para el ejercicio fiscal 2027, como **Anexo 9**.

- b) La información, en formato libre, de los programas y acciones que serán realizados para incrementar sus recursos, así como la forma de ampliar y diversificar sus fuentes de financiamiento, diferentes a sus ingresos propios, en caso de que los alcances presupuestales del estado sean menores a la aportación estatal aprobada en el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2027, como **Anexo 10**.

Bajo este supuesto, la Secretaría de Finanzas podrá acordar con los ejecutores del gasto mecanismos financieros que permitan complementar las aportaciones estatales con cargo a las fuentes de financiamiento de dichos ejecutores del gasto.

Lo anterior, debido a que el Ejecutivo Estatal, con pleno respeto a la normatividad presupuestaria en la materia, solo puede ministrar los fondos autorizados para realizar los pagos previstos en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo que disponen los Artículos 113 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 8 párrafo segundo, 13 fracciones I y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, 19 párrafo segundo y 46 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

5. Anexos entregables que se integran al anteproyecto de presupuesto.

Anexo 1. Formato de Cédula PbR-SED, firmado por el titular de la institución y de la unidad de planeación o en su caso, de administración, escaneado y digital en formato Excel editable en un tanto, sin perforaciones.

Entrega: 25 de septiembre de 2026.

Para el caso de los Poderes Judicial y Legislativo, así como a los Organismos Constitucionalmente Autónomos el formato deberá ir firmado por el titular de la institución y de la unidad de administración, escaneado y digital en formato Excel en un tanto, sin perforaciones.

Entrega: 15 de octubre de 2026.

Anexo 2. Formato relacionado a las reglas de operación y padrones de beneficiarios, firmado por el titular de la institución y de la unidad de planeación o en su caso, de administración, escaneado y digital en formato Excel editable en un tanto, sin perforaciones.

Entrega: 25 de septiembre de 2026.

Anexo 3. Reporte emitido por el sistema POA con la versión definitiva, que deberá ser firmado por el titular de la institución y de la unidad de administración, escaneado e impreso en un tanto, sin perforaciones.

Entrega: 25 de septiembre de 2026.

Para el caso de los Poderes Judicial y Legislativo, así como a los Organismos Constitucionalmente Autónomos los formatos deberán ir firmados por el titular de la institución y de la unidad de administración, escaneado e impreso en un tanto, sin perforaciones.

Entrega: 15 de octubre de 2026.

La liga de acceso al sistema POA es la siguiente: <https://sefin-poa.slp.gob.mx/>

Anexo 4. Tabuladores de remuneraciones correspondientes a las dependencias, organismos descentralizados, Poderes Judicial y Legislativo, así como a los Organismos Constitucionalmente Autónomos. Deberán presentarlos firmados, escaneados con firmas y digital en formato Excel editable en tamaño carta de forma horizontal en tres tantos originales, sin perforaciones.

Para el caso de los organismos descentralizados deberán ir firmados por el titular de la institución, el Director Administrativo, y por la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, escaneados con firmas y digital en formato Excel editable en tamaño carta de forma horizontal en tres tantos originales, sin perforaciones.

Entrega: 25 de septiembre de 2026.

Para el caso de los Poderes Judicial y Legislativo, así como de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, deberán ir firmados por el titular de la institución y de la unidad de administración escaneados con firmas y digital en formato Excel en tamaño carta de forma horizontal en tres tantos originales, sin perforaciones.

Entrega: 15 de octubre de 2026.

Para el caso de las dependencias, será la Oficialía Mayor quien habrá de remitir el formato que, para el efecto, elabore, con las firmas respectivas del Oficial Mayor, de la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Administración de Recursos Humanos. Esta información deberá generarse por Sectores: Burócratas (personal de base y honorarios), de Confianza, Magisterio y Seguridad, escaneados con firmas y digital en formato Excel en tamaño carta de forma horizontal en tres tantos originales, sin perforaciones.

Entrega: 25 de septiembre de 2026.

Anexo 5. Formato para el Registro de Proyectos de Inversión Capítulo 6000. Cartera de Proyectos de Inversión, para dependencias y entidades del Poder ejecutivo, deberá ir firmado por el titular de la institución y de la unidad de administración, escaneado con firmas y digital en formato Excel en tamaño carta de forma horizontal en un tanto original, sin perforaciones.

Entrega: 25 de septiembre de 2026.

Anexo 6. Formato para el Registro de Pasivos, deberá ir firmado por el titular de la institución y de la unidad de administración, escaneado con firmas y digital en formato Excel en tamaño carta de forma horizontal en un tanto original, sin perforaciones.

Entrega: 25 de septiembre de 2026.

Para el caso de los Poderes Judicial y Legislativo, así como a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, el formato deberá ir firmado por el titular de la institución y de la unidad de administración, escaneado con firmas y digital en formato Excel en tamaño carta de forma horizontal en un tanto original, sin perforaciones.

Entrega: 15 de octubre de 2026.

Anexo 7. Formato de Política transversal, deberá ir firmado por el titular de la institución y de la unidad de administración, escaneado con firmas y digital en formato Excel en tamaño carta de forma horizontal en un tanto original, sin perforaciones.

Entrega: 25 de septiembre de 2026.

Para el caso de los Poderes Judicial y Legislativo, así como a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, deberá ir firmado por el titular de la institución y de la unidad de administración, escaneado con firmas y digital en formato Excel en tamaño carta de forma horizontal en un tanto original, sin perforaciones.

Entrega: 15 de octubre de 2026.

Anexo 8. Formato de obligaciones que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente, deberá ir firmado por el titular de la institución y de la unidad de administración, escaneado con firmas y digital en formato Excel en tamaño carta de forma horizontal en un tanto original, sin perforaciones.

Entrega: 25 de septiembre de 2026.

Para el caso de los Poderes Judicial y Legislativo, así como a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, deberá ir firmado por el titular de la institución y de la unidad de administración, escaneado con firmas y digital en formato Excel en tamaño carta de forma horizontal en un tanto original, sin perforaciones.

Entrega: 15 de octubre de 2026.

Anexo 9. Copia simple de la comunicación oficial de la autoridad federal o instancia con la que se suscribirá el convenio que indique el monto preciso de la aportación estatal que solicitará para el ejercicio fiscal 2026 (solo para instituciones que suscriben convenios con aportación estatal).

Entrega: 25 de septiembre de 2026.

Anexo 10. En formato libre, la información de los programas y acciones que serán realizados para incrementar sus recursos (solo para instituciones que suscriben convenios con aportación estatal), deberá ir firmado por el titular de la institución y de la unidad de administración, escaneado con firmas y digital en formato Excel en tamaño carta de forma horizontal en un tanto original, sin perforaciones.

Entrega: 25 de septiembre de 2026.

Anexo 11. Formato que muestra el comportamiento y destino del gasto por capítulo, identificando la fuente de financiamiento (federal, estatal y propio) desde el año 2021 hasta la proyección del Anteproyecto solicitado para el año 2027. Deberá ir acompañado de los estados financieros de cada ejercicio, así como de un informe claro y preciso de los resultados cuantitativos esperados.

Entrega: 25 de septiembre de 2026.

Para el caso de los Poderes Judicial y Legislativo, así como a los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

Entrega: 15 de octubre de 2026.

6. Disposiciones finales.

6.1 Interpretación de los Lineamientos y casos no previstos.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, es la facultada para interpretar, en el ámbito de su respectiva competencia, los presentes Lineamientos, así como para resolver los casos no previstos en los mismos.

6.2 Difusión por vía electrónica.

Los presentes Lineamientos y sus formatos anexos, se encuentran disponibles en la dirección electrónica que se encuentran a continuación:

<https://finanzas.slp.gob.mx/planeacion/programacionypresupuesto>

Dado en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 7 días del mes de julio de 2026.

LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL
SECRETARIA DE FINANZAS
(Rúbrica)